

**JOSE MARIA MONTALVO MORENO, SUBDIRECTOR, DIRECTOR DE VALORES  
CLIENTES Y CONTROL DE CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E  
PONTEVEDRA (CAIXANOVA)**

**CERTIFICO:**

Que, el contenido del diskette, relativo a la “ Primera Emisión de Obligaciones Subordinadas CAIXANOVA ” coincide plenamente con el Tríptico Informativo y con el Folleto Informativo Reducido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 15 de octubre de 2002.

Y para que conste, expido la presente certificación que firmo y sello en Vigo, a 25 de octubre de 2002.



## **FOLLETO INFORMATIVO**

### **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS**

**El presente folleto completo ha sido redactado según modelo Red 3 de la Circular 2/99 de la C.N.M.V. e inscrito en el Registro Oficial de este Organismo con fecha 15 de Octubre de 2.002**

## INDICE

		<u>Página</u>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>LA EMISION Y LOS VALORES.</b>	<b>6</b>
<b>ANEXO I</b>	<b>REGLAMENTO SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS.</b>	<b>33</b>
<b>ANEXO II</b>	<b>ACUERDOS SOCIALES</b>	<b>36</b>
<b>ANEXO III</b>	<b>ESTADOS FINANCIEROS A 30 DE JUNIO DE 2.002</b>	<b>42</b>

## **CAPÍTULO I**

# **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.**

**I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.**

**I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.**

**I.3. AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES.**

**I.4. ADVERTENCIAS O CONSIDERACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.**

## **I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO.**

**I.1.1.** . Asumen la responsabilidad del contenido del presente folleto de emisión, en nombre y representación de Caixa de Aforros de Vigo Ourense e Pontevedra – CAIXANOVA-, con domicilio social en la calle García Barbón , número 1, Vigo 36201, con CIF G-36600369, CNAE 8140:

D. Julio Fernández Gayoso, con N.I.F. nº 35.812.062-G, DIRECTOR GENERAL.

D. Angel Lopez-Corona Davila, con N.I.F. nº 35.976.442-A, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO.DIRECTOR DE LA DIVISION FINANCIERA

D. José María Montalvo Moreno, con N.I.F. nº 2.516.329-Z, SUBDIRECTOR. DIRECTOR SECTOR VALORES CLIENTES Y CONTROL.

**I.1.2.** Los responsables del folleto confirman la veracidad del contenido del folleto y de que no se omite ningún dato relevante, ni induce a error.

## **I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.**

**I.2.1.** El presente folleto ha sido inscrito en los registros oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 15 de octubre de 2.002, tiene la naturaleza de folleto reducido y ha sido redactado según modelo Red 3 de la circular 2/99 de la C.N.M.V. y recoge los datos relativos a la emisión de Obligaciones Subordinadas de Caixa de Aforros de Vigo Ourense e Pontevedra, Primera Emisión. Existe un folleto informativo completo, correspondiente a la emisión de Cédulas Hipotecarias Mayo-2.002 , registrado con fecha 21 de mayo de 2002.

“El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a los que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.”

**I.2.2.** Se ha obtenido autorización administrativa previa de la XUNTA de GALICIA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 31 de mayo de 1.996 de Cajas de Ahorros de Galicia con fecha 14 de octubre de 2.002.

Caixanova, entidad sometida a la supervisión del Banco de España, espera obtener de este Organismo, la calificación de los valores objeto de emisión, a los que se refiere el presente folleto, de computable como recursos propios.

En el supuesto de dicha calificación fuera otorgada con anterioridad al cierre del periodo de suscripción, el emisor comunicará la misma mediante información complementaria y, en caso contrario, se notificaría como suplemento al Folleto de Emisión.

Se advierte que ni la autorización ni el pronunciamiento positivo de los anteriores Organismos, implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni pronunciamiento alguno sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia de la entidad emisora.

## **I.3. AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES.**

Las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de Caixa de Aforros de Vigo e Ourense correspondientes al ejercicios 1.999 y las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra ( CAIXANOVA) correspondientes a los ejercicios 2.000 y 2.001, fueron auditados por ARTHUR ANDERSEN & CO., con domicilio en Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003-MADRID, Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3.190, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M-54414, Inscripción 1ª, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y en el Registro de Economistas Auditores (REA) y con C.I.F. D-79104469, habiendo emitido informe sin salvedades, tanto a nivel individual como consolidado, sobre las cuentas anuales antes mencionadas de los citados ejercicios.

Se adjunta como Anexo III el balance y cuenta de resultados de CAIXANOVA, tanto a nivel individual como consolidado, a 30 de junio de 2.002

## **I.4. ADVERTENCIAS O CONSIDERACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.**

No procede.

## **CAPÍTULO II**

### **LA EMISIÓN Y LOS VALORES.**

## **II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.**

- II.1.1. Importe nominal del empréstito y número de valores.
- II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten.
- II.1.3. Importe nominal y efectivo de cada valor.
- II.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor.
- II.1.5. Comisiones por anotaciones en cuenta.
- II.1.6. Cláusula de interés.
- II.1.7. Régimen fiscal.
- II.1.8. Amortización.
- II.1.9. Entidad financiera que atenderá el servicio financiero.
- II.1.10. Moneda en que se efectúa la emisión.
- II.1.11. Cuadro del servicio financiero del empréstito.
- II.1.12. Interés efectivo neto previsto para el tomador.
- II.1.13. Interés efectivo previsto para el emisor.
- II.1.14. Evaluación del riesgo inherente a los valores objeto de la emisión o a su emisor, efectuada por una entidad calificadora.

## **II.2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.**

- II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.
- II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores.
- II.2.3. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de los valores.
- II.2.4. Sindicato de obligacionistas.

## **II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES.**

- II.3.1. Naturaleza Jurídica, denominación legal de los valores y fechas y Organos que adoptaron los acuerdos.
- II.3.2. Acuerdos de modificación de los valores en los supuestos de oferta pública de venta.
- II.3.3. Autorizaciones administrativas previas a la emisión.

II.3.4. Régimen legal típico.

II.3.5. Garantías de la emisión.

II.3.6. Forma de representación de los valores

II.3.7. Legislación aplicable y tribunales competentes.

II.3.8. Ley de circulación de los valores.

II.3.10. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.

#### **II.4. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES.**

II.4.1. Mercado secundario en el que se solicitará la admisión a negociación.

II.4.2. Datos relativos a la negociación de los valores de renta fija de la misma clase o de características homogéneas previamente admitidos a negociación en algún mercado organizado español.

#### **II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.**

II.5.1. Finalidad de la operación.

II.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena.

## **II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.**

### **II.1.1. IMPORTE NOMINAL DEL EMPRÉSTITO Y NÚMERO DE VALORES.**

El importe nominal total de la emisión es de ciento veinte millones (120.000.000) de euros, dividido en 4.000.000 valores de 30 euros de valor nominal cada uno, representados por anotaciones en cuenta:

- \* Destinado a nuevas suscripciones: 89.550.000 €
- \* Canje de emisiones anteriores: 30.450.000 €

De no consumirse íntegramente este último tramo destinado a canje, el importe remanente sería destinado a nuevas suscripciones.

En todo caso, en el supuesto de suscripción incompleta, una vez finalizado los períodos de suscripción y canje, el importe nominal del empréstito será el equivalente al importe realmente suscrito y/o canjeado.

### **II.1.2. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE EMITEN.**

El presente Folleto informativo se registra con el objeto de proceder a la emisión de financiación subordinada, que adoptará la denominación “PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS”, que estará representada por anotaciones en cuenta.

La finalidad de la presente Emisión es:

A.- servir de canje de los valores integrantes de las siguientes emisiones:

1. Deuda Subordinada de Caixa Ourense, IV Emisión de Septiembre de 1.990,
  - . Importe nominal de la Emisión: 3.155.302,50 euros,
  - . Valores: 5.250 de 601,01 euros.
  - . Cotiza en Bolsa de Madrid
2. Deuda Subordinada de Caixa Ourense, V Emisión de Junio de 1.992,
  - . Importe nominal de la Emisión: 6.010.100,00 euros,
  - . Valores: 10.000 de 601,01 euros.
  - . Cotiza en Bolsa de Madrid
3. Deuda Subordinada de Caixa Ourense, VI Emisión de Julio de 1.995,
  - . Importe nominal de la Emisión: 6.010.100,00 euros,
  - . Valores: 10.000 de 601,01 euros.
  - . Cotiza en Bolsa de Madrid
4. Deuda Subordinada de Caixa Pontevedra, III Emisión de Octubre de 1.990,
  - . Importe nominal de la Emisión: 2.404.000 euros,
  - . Valores: 40.000 de 60,10 euros.
  - . Cotiza en Bolsa de Madrid
5. Deuda Subordinada de Caixa Pontevedra, IV Emisión de Agosto de 1.992,
  - . Importe nominal de la Emisión: 3.906.500,00 euros,
  - . Valores: 26.000 de 150,25 euros.
  - . Cotiza en Bolsa de Madrid
6. Deuda Subordinada de Caixa Pontevedra, V Emisión de Noviembre de 1.994,
  - . Importe nominal de la Emisión: 9.015.150,00 euros,
  - . Valores: 15.000 de 601,01 euros.
  - . Cotiza en Bolsa de Madrid

El importe nominal total de estas emisiones asciende a 30.501.152,5 euros representados en 106.250 valores. Por la ecuación de canje planteada estos 106.250 valores antiguos se convertirían en

1.015.000 valores de la nueva emisión lo que supone un nominal de 30.450.000 euros. La diferencia, 51.152,5 euros si se produce un canje total, será abonada a los obligacionistas que ejerzan la posibilidad del canje planteado y de no ser total, se abonará el importe proporcional resultante a los valores canjeados.

Todas estas emisiones tienen carácter perpetuo. No obstante, para las emisiones de Caixa Ourense Septiembre de 1.990 y Junio de 1.992 y Caixa Pontevedra Octubre de 1.990 y Agosto de 1.992, una vez pasados veinte años desde la fecha de emisión, la entidad emisora podrá, si lo autoriza el Banco de España, amortizar la totalidad o parte de los valores representativos de la emisión, mediante sorteo anunciado públicamente con treinta días de antelación.

Para las emisiones de Caixa Ourense Julio de 1.995 y Caixa Pontevedra Noviembre de 1.994, la entidad emisora podrá, previa autorización del Banco de España, decidir con un preaviso, al menos de 5 años, amortizar, a la par, la totalidad de las obligaciones emitidas, anunciándolo oportunamente tanto en el tablón de anuncios de la emisora como en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” con treinta días de antelación, como mínimo, a la fecha de amortización.

No existe ninguna Entidad que esté dando liquidez a las anteriores emisiones.

En el caso de que el canje propuesto suponga que el volumen en circulación de alguna de las emisiones canjeables actualmente en circulación se sitúe por debajo del 50% de su importe de emisión, pudiendo verse afectado por tanto su nivel de liquidez en el mercado, Caixanova se compromete a adoptar la siguiente medida para contrarrestar tal situación:

Obtener de una entidad financiera un contrato, por el que esa entidad se comprometa a facilitar liquidez a los valores de las emisiones afectadas con las siguientes características:

La entidad se comprometerá a facilitar diariamente precios de compra y venta para las emisiones afectadas. Los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales de hasta el 2% del nominal vivo de cada una de las emisiones afectadas. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Contrapartida no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos y nunca será superior al 1% en términos de precio. En lo que a las órdenes de compra se refiere, el compromiso se mantendrá, respecto de cada emisión, al menos hasta que la entidad de contrapartida acumule obligaciones por el 10% de su nominal vivo.

**B.-** Incrementar los recursos propios de la Entidad mediante la computabilidad en los mismos de la financiación subordinada suscrita y desembolsada.

Por financiación subordinada se entiende cualquier forma de financiación que, por quedar sujeta, legal o voluntariamente, a una cláusula de subordinación sufre una postergación en el rango de prelación de los créditos. La emisión y puesta en circulación de obligaciones o financiación subordinada están sometidas a los mismos requisitos y procedimientos que rigen para las obligaciones en general.

La presente emisión de Financiación Subordinada se adecua a la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en la redacción dada a la misma por la Ley 13/1992 de 1 de junio de Recursos Propios y Supervisión en Bases Consolidadas de las entidades financieras y por el Real Decreto 1343/92 de 6 de noviembre, que desarrolla aquella en lo referente a los Recursos Propios de las entidades financieras, y el Real Decreto 534/94 de 25 de marzo, que lo modifica parcialmente, así como la norma 5ª de la circular 8/93 del 26 de marzo, del Banco de España, modificada por la circular 2/94 de fecha 4 de abril, del Banco de España.

### II.1.3. IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR.

Las Obligaciones Subordinadas tendrán un valor nominal de 30 euros por obligación y su importe efectivo de suscripción dependerá de su fecha de desembolso según se detalla a continuación, Para las nuevas suscripciones se exige un mínimo de 20 valores, por lo que el valor nominal mínimo a suscribir ascenderá a 600 euros.

En el caso de canje de las emisiones de obligaciones subordinadas citadas en el punto II.1.2. el importe efectivo de canje se corresponde con el valor nominal, es decir, 30 euros por obligación.

El periodo de suscripción de las obligaciones comenzará el 16 de octubre del 2.002 y finalizará el 7 de enero del 2.003, siendo la fecha de cierre de la emisión la de 8 de enero de 2.003.

El periodo de adhesión a la oferta de canje comenzará el día 16 de octubre de 2002 y se prolongará hasta la cobertura total de este tramo específico de la Emisión, o, como máximo, hasta el día 5 de diciembre de 2002 inclusive, fecha en la que se dará por cerrado definitivamente el tramo destinado a canje de la Emisión destinándose el importe remanente asignado a nuevas suscripciones. El canje efectivo será realizado el día 8 de enero de 2.003 coincidiendo con la fecha del último desembolso del tramo de nuevas suscripciones.

El desembolso de las Obligaciones suscritas se realizará cada dos semanas, coincidiendo con el primer día hábil de la semana que proceda, siendo el primer desembolso el día 28 de octubre de 2.002. Para las últimas dos semanas del periodo de suscripción, dado que la fecha de desembolso coincidiría con un día inhábil ( 6 de enero) se establece como cierre del período de suscripción la fecha de 7 de enero de 2.003 y la del último desembolso la de 8 de enero de 2.003, coincidente con la fecha de cierre de la Emisión

El precio de desembolso está condicionado por la fecha de desembolso, habiéndose determinado descontando del 100% del valor nominal unitario (30 euros), los intereses implícitos calculados a un tipo de interés efectivo del 4,04% devengados entre la fecha del desembolso y el cierre de la emisión, que se efectuará el 8 de enero del 2.003.

Esta corrección de precio no será aplicable en el caso de canje de las emisiones anteriormente citadas, dado que el canje efectivo coincidirá con la fecha del último desembolso.

Las fechas y precios de desembolso determinados según lo anteriormente expuesto tienen el siguiente detalle:

Fecha desembolso	Días	Corrección Coste	Precio Suscripción	Precio en %
28-oct-2002	(72)	(0,23)	29,77	99,23%
11-nov-2002	(58)	(0,19)	29,81	99,37%
25-nov-2002	(44)	(0,14)	29,86	99,53%
09-dic-2002	(30)	(0,10)	29,90	99,67%
23-dic-2002	(16)	(0,05)	29,95	99,83%
08-ene-2003	0	0,00	30,00	100,00%

El importe de la corrección de coste efectivo se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$D = N - \frac{N}{(1 + I_e)^{t/365}}$$

N= Nominal

Ie= Tipo anual efectivo equivalente de la emisión en los tres primeros años(4,04%)

t = Días transcurridos desde la fecha de desembolso hasta la fecha de cierre de la emisión

#### **II.1.4. COMISIONES Y GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR.**

Las obligaciones se emiten libres de comisiones y gastos para el suscriptor tanto en la suscripción como en la amortización.

La Emisión y canje de las Obligaciones Subordinadas se hacen libre de gastos para los suscriptores, quienes no vendrán obligados a realizar desembolso alguno por dicho concepto, salvo los referidos a la comisión de administración del depósito de valores. Con independencia de lo anterior, serán de cargo de los inversores los gastos, corretajes y comisiones que puedan cobrar las Entidades Adheridas al SCLV, previstos expresamente en sus cuadros de tarifas, en relación al mantenimiento de las cuentas y otras operaciones ajenas a esta operación de canje.

#### **II.1.5. COMISIONES POR ANOTACIONES EN CUENTA.**

En lo que respecta a esta Emisión, tanto para su tramo de nuevas suscripciones como a su tramo asignado para canje, serán a cargo del emisor los gastos de inscripción en el Registro Central del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. Asimismo las Entidades adheridas al citado servicio podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores que libremente determinen.

#### **II.1.6. CLÁUSULA DE INTERÉS.**

##### **II.1.6.1. Tipo de interés nominal.**

El tipo de interés nominal inicial de la presente emisión será del 4,00 % ( 4,04 %T.A.E. ) pagadero semestralmente, y se aplicará durante los tres primeros años., desde la fecha 8 de enero de 2003 hasta el 8 de enero de 2006.

A partir del cuarto año el tipo de interés será variable y tomará como referencia el EURIBOR SEIS MESES revisable de forma semestral.

Se entiende por EURIBOR ( European Interbank Offered Rate ) seis meses, el tipo calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIGDE por mandato de la Federación Bancaria Europea, publicado en la pantalla EURIBOR01 de Reuters aproximadamente a las once ( 11:00 ) horas de la mañana del segundo día hábil según el calendario TARGET ( Trans-European Automated Real-Time Gros Settlement Express Transfer System ) anterior a la fecha en que se inicie el correspondiente periodo semestral, para depósitos en euros para plazos de seis meses, incrementado con cualquier impuesto, tasa, tributo o recargo que grave o pueda gravar en el futuro este tipo de operaciones.

En el supuesto de no publicación de tipos según lo dispuesto en el párrafo anterior, mientras se den esas circunstancias, será de aplicación como tipo de interés de referencia sustitutivo el Tipo Pasivo de Cajas de Ahorros (indicador CECA), que publica mensualmente el Banco de España en el B.O.E., que es el 90% de la media aritmética simple de los tipos aplicados en las operaciones de pasivo igual o superior a un año, e inferior a dos, comunicados mensualmente por las Cajas de

Ahorro adheridas a esta Confederación. A tal fin se tomará como referencia el último publicado por el Banco de España en el mes anterior al inicio de cada período semestral.

En el caso de que al inicio del nuevo período semestral no se hayan publicado las referencias a los dos índices anteriormente expuestos, el tipo de interés a aplicar, mientras se den esas circunstancias, será el último aplicado hasta la nueva publicación.

El tipo de interés se hará efectivo por semestres vencidos durante toda la vida de las obligaciones.

Seguidamente se indica la evolución que ha tenido el tipo de referencia Euribor a 6 meses en los cuatro últimos años, tomando como indicador el existente el primer día hábil del mes de referencia.

Fecha Referencia	Euribor 6 Meses	Pasivo Cajas Ah.
enero-99	3.230%	2.250%
julio-99	2.811%	1.875%
enero-00	3.517%	2.500%
julio-00	4.786%	3.250%
enero-01	4.834%	3.625%
julio-01	4.316%	3.375%
enero-02	3.269%	2.500%
julio-02	3.538%	2.875%

El Euribor a 6 meses del primer día hábil del mes de septiembre de 2.002 (2/09/02) es el 3,367%, el cual será tomado como referente solo a efectos ilustrativos para los cálculos financieros que se incluyan a continuación.

A efectos de facilitar a los inversores que estén interesados en acudir al canje la comparación de la situación actual de la referencia de indexación de las Emisiones objeto de canje y la nueva referencia propuesta con la presente Emisión, adjuntamos el siguiente cuadro:

Emisión	Actual referencia indexación	Tipo interés Actual(*)	Tipo interés a aplicar
<b>IV- C. OURENSE Septiembre/90</b>	Tipo de pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros del mes de septiembre	3,125% (30 de marzo y 30 de septiembre de 2.002)	4% tres primeros años Euribor a 6 meses los siguientes
<b>V- C. OURENSE Junio/92</b>	Tipo de pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros del mes de junio	2,875% (25 de diciembre de 2.002 y 25 de junio de 2.003)	4% tres primeros años Euribor a 6 meses los siguientes
<b>VI- C. OURENSE Julio/95</b>	Tipo de pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros del mes de mayo	2,750% (20 de enero y 20 de julio de 2.003)	4% tres primeros años Euribor a 6 meses los siguientes
<b>III- C. PONTEVEDRA Octubre/90</b>	Tipo de pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros del mes de diciembre +1,5 puntos	4,000% (30 de junio y 30 de diciembre de 2.002)	4% tres primeros años Euribor a 6 meses los siguientes
<b>IV- C. PONTEVEDRA Agosto/92</b>	Tipo de pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros del mes de diciembre +1,5 puntos	4,000% (30 de junio y 30 de diciembre de 2.002)	4% tres primeros años Euribor a 6 meses los siguientes
<b>V- C. PONTEVEDRA Noviembre/94</b>	Tipo de pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros del mes de octubre +1,5 puntos	4,250% (30 de abril y 30 de octubre de 2.002)	4% tres primeros años Euribor a 6 meses los siguientes

(\*) Tipo de interés revisable anualmente

### II.1.6.2. Fechas, lugar y entidades para el pago de cupones.

El servicio financiero de la emisión será atendido por la propia Entidad emisora a través de las Entidades Adheridas al SCLV. Los cupones se abonarán por semestres vencidos los días 8 de enero y 8 de julio de cada año de vida de la emisión. En caso que la fecha de pago de cupón coincida en día festivo o inhábil, el cupón será satisfecho el siguiente día hábil, sin que ello repercuta en la cantidad a pagar. El periodo de suscripción se establece inicialmente entre el 16 de octubre de 2.002 y el 7 de enero de 2.003.

El primer cupón de las obligaciones, tanto las del tramo asignado a nuevas suscripciones como al tramo de canje, se hará efectivo el 8 de julio de 2.003 y su importe será íntegro, 0,60 euros ( 60 céntimos de euro) por valor, ya que el cupón implícito devengado desde el desembolso hasta la fecha de emisión, ha sido considerado para el cálculo del importe efectivo a desembolsar. Las peticiones de suscripción se atenderán por riguroso orden de recepción en las oficinas de la emisora y que para el caso del tramo de nuevas suscripciones ascenderán a un mínimo de 20 obligaciones. Este mínimo no es aplicable para el tramo de canje.

El importe del cupón se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón} = \frac{N \cdot i \cdot 1/2}{100} =$$

Siendo N: Nominal unitario

i: interés nominal que para los tres primeros años es del 4% anual y resto euribor 6 meses

Los importes de los cupones, si procede, serán redondeados a centimo de euro.

### II.1.7. RÉGIMEN FISCAL.

A tenor de la normativa aplicable (Ley 40/1998, del impuesto sobre la Renta de las personas Físicas y otras Normas Tributarias, Ley 41/1998, del impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias; y Ley 43/1995, del Impuesto de Sociedades), el régimen fiscal de la emisión, sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la citada normativa a lo largo del período de duración de la emisión, será:

#### a) Personas físicas o jurídicas residentes en España.

Las rentas obtenidas estarán sujetas al impuesto de la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto de sociedades, calificándose, a efectos tributarios, como rendimientos del capital mobiliario.

La calificación como rendimiento del capital mobiliario es aplicable tanto a los intereses derivados del pago de los cupones semestrales, como a los rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización de los valores.

En el supuesto de transmisión, reembolso o amortización, se computará como rendimiento la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización de los valores y su valor de adquisición o suscripción. Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, en tanto se justifiquen adecuadamente.

Retenciones En cuanto al régimen de retenciones aplicable a las rentas obtenidas, cabe distinguir dos supuestos según que el titular del activo financiero sea una persona sometida al IRPF o al Impuesto de Sociedades.

En el supuesto de sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades, tanto los rendimientos derivados del cobro de intereses por el vencimiento de cupones, como las rentas derivadas de la transmisión,

reembolso o amortización, no se someten a retención en virtud de la exención prevista en el artículo 57.q) del Reglamento del Impuesto.

En el supuesto de sujetos pasivos del IRPF, las rentas derivadas de la transmisión, reembolso o amortización, no se someten a retención en virtud de la exención prevista en el artículo 70.3.f) del Reglamento del IRPF. No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea un sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades.
2. Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

En cuanto a los rendimientos derivados del cobro de intereses por el vencimiento de cupones, la renta íntegra obtenida estará sometida, en todo caso, al régimen de retenciones al tipo vigente en cada momento (en tanto no se modifique, el tipo aplicable será del 18%).

En la operación de canje se computará como rendimiento del capital mobiliario la diferencia entre el valor de canje o conversión de los valores, y su valor de adquisición o suscripción. Como valor de canje o conversión se tomará el que corresponda a los valores que se reciban, los gastos accesorios de adquisición y canje, si los hubiera, serán deducibles para la cuantificación del rendimiento, si bien no computarán para el cálculo de la base sometida a retención.

Los rendimientos obtenidos por el canje se califican como rendimientos del capital mobiliario sujetos al I.R.P.F., I.S. o I.R.N.R. y sometidos, con carácter general, a la retención a cuenta del 18%.

#### **b) Personas físicas o jurídicas no residentes en España.**

En el supuesto de que los valores sean suscritos por personas físicas o entidades no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, constituyen el hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, pudiendo, por tanto, someterse a imposición en España. No obstante, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a. En relación con suscriptores residentes en la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, los rendimientos del capital mobiliario satisfechos estarán exentos el Impuesto siempre que la persona que obtiene las rentas sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, las rentas se obtengan sin mediación de establecimiento permanente en España y no se obtengan a través de un país o territorio calificado como paraíso fiscal a efectos de la legislación interna española.

b. En relación con residentes en países no pertenecientes a la Unión Europea, se estará a lo dispuesto, en su caso, en el Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

En cuanto a los tipos de gravamen aplicables, en aquellos supuestos en los que no resulte de aplicación la exención, se estará a la legislación vigente en cada momento en función del tipo de renta, aplicándose, en su caso, los tipos reducidos establecidos en el correspondiente Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

Tanto si las rentas obtenidas están exentas como si no lo están, existirá obligación de presentar las correspondientes declaraciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes y en su Reglamento, así como en la Orden de 26 de Enero de 1999 por la que se aprueba el modelo 216 (BOE de 27 de enero de 1999) y en la Orden de 23 de Diciembre de 1997 (en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Unica, número 2 del Real Decreto 326/1999, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes) por la que se dictan las normas de declaración de los impuestos sobre la Renta de las

Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre el Patrimonio, devengados por obligación real (BOE de 30 de Diciembre de 1997). En particular, las normas citadas exigen que la procedencia de la exención o la aplicación en su caso de un Convenio de Doble Imposición, deberá acreditarse mediante la aportación de un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, teniendo en cuenta que cuando la causa invocada para la exención o la aplicación de un tipo de gravamen inferior al general venga determinada por la aplicación de un Convenio de Doble Imposición, deberá constar en el certificado expresamente que el sujeto pasivo es residente en el sentido definitivo del Convenio.

## **II.1.8. AMORTIZACIÓN.**

### **II.1.8.1. Precio de reembolso.**

El reembolso se realizará a la par, libre de gastos y comisiones para el tenedor, es decir, por cada obligación subordinada se abonarán TREINTA EUROS

### **II.1.8.2. Modalidades de amortización.**

La presente emisión se efectúa por un plazo de vencimiento de 15 años contados a partir de la fecha de emisión. Sin embargo, la Entidad emisora podrá, previa autorización del Banco de España, y una vez transcurridos al menos cinco años a contar desde la fecha de cierre del período de suscripción o fecha de desembolso, si esta fuera posterior, decidir amortizar, a la par, y libre de gastos, la totalidad de los valores representativos de esta emisión, anunciándolo con una antelación de 30 días, tanto en el tablón de anuncios de cada oficina de la entidad emisora, como en el Boletín Oficial de Registro Mercantil, para conocimiento de los interesados. En todo caso, la emisión se amortizará obligatoriamente el día 8 de enero de 2018.

La amortización se efectuará de forma automática en la fecha de ejercicio de la amortización anticipada o al vencimiento de la emisión, mediante el correspondiente abono en la cuenta abierta en la Entidad o a través de las Entidades Adheridas. La Entidad procederá a dar de baja a la emisión mediante el otorgamiento de la Escritura de amortización y su posterior inscripción en el Registro Mercantil.

Es intención de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense y Pontevedra (CAIXANOVA) el proceder a la amortización de las obligaciones canjeadas de las referidas emisiones anteriores, por lo que se ha solicitado se conceda la oportuna autorización por parte del Banco de España para , en su caso, efectuar la citada amortización de todas y cada una de las obligaciones subordinadas canjeadas.

## **II.1.9. ENTIDAD FINANCIERA QUE ATENDERÁ EL SERVICIO FINANCIERO.**

El servicio financiero de la Emisión se atenderá a través de los Servicios Centrales y Sucursales de la Entidad emisora , Caixanova.

El domicilio social de la Entidad emisora se encuentra situado en Vigo, Avda García Barbón, 1.

## **II.1.10. MONEDA EN QUE SE EFECTÚA LA EMISIÓN.**

Las obligaciones objeto de la presente emisión están expresadas en euros.

**II.1.11. CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO.**

Los cálculos se realizan al tipo de interés fijo del 4,00%, para los tres primeros años y para los siguientes se ha realizado utilizando como tipo variable el tipo de referencia Euribor a 6 meses aplicable al primer día hábil del mes de septiembre de 2.002 (3,367%) de acuerdo con lo expuesto en el apartado II.1.6.1 de este capítulo. Se ha supuesto que el importe de la emisión se desembolsa totalmente el 8 de enero de 2003.

**Cuadro de Amortización de la Emisión**

Fecha	Volumen Emisión	Gastos	Interés Bruto	Reembolso	Total Flujos
8-ene-2003	120.000.000,00	110.000,00			119.890.000,00
8-jul-2003			(2.400.000,00)		(2.400.000,00)
8-ene-2004			(2.400.000,00)		(2.400.000,00)
8-jul-2004			(2.400.000,00)		(2.400.000,00)
8-ene-2005			(2.400.000,00)		(2.400.000,00)
8-jul-2005			(2.400.000,00)		(2.400.000,00)
8-ene-2006			(2.400.000,00)		(2.400.000,00)
8-jul-2006			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-ene-2007			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-jul-2007			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-ene-2008			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-jul-2008			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-ene-2009			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-jul-2009			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-ene-2010			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-jul-2010			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-ene-2011			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-jul-2011			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-ene-2012			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-jul-2012			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-ene-2013			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-jul-2013			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-ene-2014			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-jul-2014			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-ene-2015			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-jul-2015			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-ene-2016			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-jul-2016			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-ene-2017			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-jul-2017			(2.040.000,00)		(2.040.000,00)
8-ene-2018			(2.040.000,00)	(120.000.000,00)	(122.040.000,00)

**II.1.12. INTERÉS EFECTIVO NETO PREVISTO PARA EL TOMADOR.**

Dado el carácter mixto ( fijo los tres primeros años y variable los doce años restantes ), los cálculos para la determinación de la Tasa Anual Equivalente y la Tasa Interna de Rentabilidad se establecen considerando que la amortización se produce el 8 de enero de 2018 y que el tipo de interés nominal bruto a partir del tercer año y hasta la amortización ,8 de enero de 2018, es del 3,367%, manteniéndose en el 3,367% durante el resto de la vida de la emisión, así como la retención a cuenta de impuestos que resulte aplicable según lo dispuesto en el epígrafe II.1.7, y que el desembolso total de la emisión se produce el día 8 de enero de 2.003.

Dada la variabilidad del tipo de interés aplicable a distintos periodos de devengo de cupón, el tipo efectivo anual para el suscriptor se calculará utilizando el método correspondiente a la TASA INTERNA DE RENTABILIDAD (T.I.R.), que permite determinar la tasa que hace financieramente equivalente el flujo de entrada (intereses y amortización, con el desembolso de las obligaciones), cuya formulación general sería:

$$I_0 = \sum_{n=1}^N \frac{C_n}{(1+r)^n}$$

donde:

$I_0$  = Inversión neta suscrita y/o canjeada

$C_n$  = Importe de cada uno de los ingresos que va a percibir el tomador encada uno de los periodos "n".

$r$  = Tipo de interés efectivo semestral.

$n$  = número de semestres transcurridos

El tipo de interés efectivo anual lo obtendremos aplicando la siguiente fórmula:  $(1+r)^2 - 1$

Los flujos calculados según las hipótesis anteriores serían:

Tipo		1-3 años	4.00%		
		Siguientes	Euribor 6M		
Importe unitario efectivo			30,00		
Fecha	Desembolso	Interés		Amortizac.	Flujos
		Bruto	neto		
8-enero-2003	30,00				(30,00)
8-julio-2003		0,60	0,49		0,49
8-enero-2004		0,60	0,49		0,49
8-julio-2004		0,60	0,49		0,49
8-enero-2005		0,60	0,49		0,49
8-julio-2005		0,60	0,49		0,49
8-enero-2006		0,60	0,49		0,49
8-julio-2006		0,51	0,42		0,42
8-enero-2007		0,51	0,42		0,42
8-julio-2007		0,51	0,42		0,42
8-enero-2008		0,51	0,42		0,42
8-julio-2008		0,51	0,42		0,42
8-enero-2009		0,51	0,42		0,42
8-julio-2009		0,51	0,42		0,42
8-enero-2010		0,51	0,42		0,42
8-julio-2010		0,51	0,42		0,42
8-enero-2011		0,51	0,42		0,42
8-julio-2011		0,51	0,42		0,42
8-enero-2012		0,51	0,42		0,42
8-julio-2012		0,51	0,42		0,42
8-enero-2013		0,51	0,42		0,42
8-julio-2013		0,51	0,42		0,42
8-enero-2014		0,51	0,42		0,42
8-julio-2014		0,51	0,42		0,42
8-enero-2015		0,51	0,42		0,42
8-julio-2015		0,51	0,42		0,42
8-enero-2016		0,51	0,42		0,42
8-julio-2016		0,51	0,42		0,42
8-enero-2017		0,51	0,42		0,42
8-julio-2017		0,51	0,42		0,42
8-enero-2018		0,51	0,42	30,00	30,42

Considerando que no hay retención en la fuente a cuenta de impuestos obtenemos una T.I.R. bruta de 1,772% semestral, equivalente al 3,576% anual. Y considerando una retención del 18% obtenemos una T.I.R. neta de 1,455% mensual, equivalente al 2,932% anual.

### **II.1.13. INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR.**

Para un importe nominal de 120 millones de euros, se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión:

1. ANUNCIOS OFICIALES	6.000,00 euros
2. REGISTRO EN LA C.N.M.V	16.800,00 euros
3. ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN	5.000,00 euros
3. NOTARIA Y REGISTRO	54.000,00 euros
4. GASTOS VARIOS	28.200,00 euros
<b>TOTAL</b>	<b>110.000,00 euros</b>

Este importe supone un 0,09% sobre el importe total de la emisión (120.000.000,00 Euros). La estimación de gastos de 110.000,00 euros, hace que el efectivo que ingresará el emisor sea de 119.890.000,00 con lo cual la T.I.R. semestral para la emisora es del 1.776%, equivalente al 3,584% anual, suponiendo como en el apartado II.1.11 que la emisión se amortizase transcurridos 15 años, que el tipo de interés, hasta el 8 de enero de 2006, es fijo del 4,00% nominal anual, y el resto de la vida de la emisión se mantuviese constante en el 3,367% (referencia Euribor a 6 meses existente el primer día hábil del mes de septiembre de 2.002 ) y que todos los valores se han suscrito y desembolsado el 8 de enero de 2003.

### **II.1.14. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN O A SU EMISOR, EFECTUADA POR UNA ENTIDAD CALIFICADORA.**

La presente emisión no ha sido objeto de evaluación por ninguna Entidad calificadoras. La Entidad emisora ha sido evaluada por la sociedad de rating FITCH IBCA. Esta Entidad calificadora ha otorgado en diciembre de 2001 una calificación de A (Fuerte capacidad para pagar intereses y devolver el principal) a la deuda a largo; de F1 (Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido) a la deuda a corto; de B (Entidades fuertes, sin grandes preocupaciones en cuanto a su fuerte rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección, entorno o futuro operativo) la individual y de 4 (Respaldo Estatal probable pero no cierto) la legal.

Como referencia para el suscriptor, a continuación se describen las categorías utilizadas por la agencia de rating anteriormente indicada. Los indicadores 1, 2 y 3, así como + - que figuran a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El número 1 representa la posición más fuerte dentro de cada categoría y el número 3 la más débil. Los indicadores + y - son utilizados por FICH IBCA en las categorías comprendidas entre AA y CCC, ambas inclusive, referidas a la deuda a largo plazo.

### DEUDA A LARGO PLAZO

- AAA :** Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.  
**AA :** Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver el principal.  
**A :** Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.  
**BBB :** La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocios adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.  
**BB :** Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.  
**B :** La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas de negocio.  
**CCC :** Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.  
**CC :** Altamente especulativos. Según Moody's incumplen con frecuencia.  
**C :** Incumplimiento actual o inminente.  
**DDD, DD, D :** Valores especulativos. Su valor no puede exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

### DEUDA A CORTO

- F1+ :** Extraordinaria capacidad para pagar en el tiempo debido.  
**F1 :** Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido.  
**F2 :** Fuerte capacidad para pagar en el tiempo debido.  
**F3 :** Capacidad satisfactoria para pagar en el tiempo debido.  
**B,C,D :** Grados especulativos. La capacidad para pagar en el tiempo debido podría ser susceptible de sufrir cambios negativos en las condiciones comerciales. Incumplimiento.

### RATING LEGAL

- 1 :** Entidades que dependen del Estado o que por su importancia, tanto internacional como doméstica, el Estado los respaldaría si fuera necesario.  
**2 :** Entidades que el Estado respaldaría, aún no teniendo garantía legal, por razones de, por ejemplo, relevancia para la economía o relaciones históricas con las autoridades.  
**3 :** Entidades respaldadas por instituciones oficiales o que sus accionistas son institucionales, o bien los accionistas son solventes.  
**4 :** Respaldo estatal probable pero no cierto.  
**5 :** Entidad cuyo respaldo aunque posible puede no ser probable.

### RATING INDIVIDUAL

- A :** Entidades muy fuertes en cuanto a su extraordinaria rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección, entorno o futuro operativo.  
**B :** Entidades fuertes, sin grandes preocupaciones en cuanto a su fuerte rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección, entorno o futuro operativo.  
**C :** Entidades adecuadas. Sin embargo, pueden presentar aspectos problemáticos en su rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección, entorno o futuro operativo.  
**D :** Entidades con debilidades internas y externas, con problemas en rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección, entorno o futuro operativo.  
**E :** Serios problemas que probablemente necesiten ayuda externa.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

## **II.2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.**

### **II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN.**

#### **II.2.1.1. Potenciales suscriptores.**

La presente emisión va dirigida a todo tipo de inversores minoristas y público en general, salvo que las obligaciones de esta emisión no podrán ser adquiridas por el emisor, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Entidad Emisora o del grupo consolidable, estando sujeto a lo previsto en el Código de Comercio y en la Ley del Mercado de Valores.

Así mismo la presente Emisión se dirige a los titulares de los valores integrantes de las Emisiones objeto de canje (“Emisiones canjeables”), que se indican a continuación:

1. Deuda Subordinada de Caixa Ourense, IV Emisión de Septiembre de 1.990.
2. Deuda Subordinada de Caixa Ourense, V Emisión de Junio de 1.992.
3. Deuda Subordinada de Caixa Ourense, VI Emisión de Julio de 1.995.
4. Deuda Subordinada de Caixa Pontevedra, III Emisión de Octubre de 1.990.
5. Deuda Subordinada de Caixa Pontevedra, IV Emisión de Agosto de 1.992.
6. Deuda Subordinada de Caixa Pontevedra, V Emisión de Noviembre de 1.994.

#### **II.2.1.2. Exigencias Legales de Inversión.**

Los valores ofertados, una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidos determinados inversores institucionales tales como las Sociedades de Seguros, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Entidades de Crédito o las Sociedades de Valores.

#### **II.2.1.3. Período de Suscripción y Canje.**

**A)** El periodo de suscripción se iniciará el día 16 de octubre de 2.002 y finalizará el día 7 de enero de 2.003.

La entidad emisora podrá dar por finalizado el período de suscripción con anterioridad al transcurso del plazo mencionado, una vez hubiera sido colocada la totalidad de los valores representativos de la financiación subordinada objeto de la presente emisión, no adelantándose por este motivo la amortización de los valores ni la fecha de emisión. Para el caso de que se dé por finalizado con anterioridad el periodo de suscripción, la Entidad lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En caso de que, finalizado el período de suscripción las solicitudes no alcanzaran el importe de la emisión, ésta quedará reducida al importe de la cifra efectivamente suscrita.

**B)** El período de adhesión a la oferta de canje comenzará el día 16 de octubre de 2.002 y se prolongará hasta la cobertura total del tramo asignado, o, como máximo, finalizará el día 5 de diciembre de 2.002.

La adhesión, que es voluntaria, y dado el carácter canjeable que tiene un tramo de la presente Emisión, supone y lleva aparejada, necesariamente, la voluntad de suscripción de las Obligaciones Subordinadas objeto de la presente Emisión y la necesaria sustitución de todos o parte de los valores integrantes de las Emisiones Canjeables que figuraran a nombre del suscriptor, según la voluntad éste manifestada en el Documento de Adhesión.

La entidad emisora podrá dar por finalizado el período de canje con anterioridad al transcurso del plazo mencionado, una vez hubieran sido canjeados la totalidad de los valores representativos de la financiación subordinada de las anteriores emisiones y objeto de la presente emisión, no adelantándose por este motivo la amortización de los valores ni la fecha de emisión. Para el caso de que se dé por finalizado con anterioridad el periodo de canje, la Entidad lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

De no consumirse íntegramente este último tramo destinado a canje, el importe remanente sería destinado a nuevas suscripciones.

#### **II.2.1.4. Tramitación de la suscripción.**

**A)** Una vez abierto el período de suscripción, los inversores podrán realizar sus solicitudes de suscripción directamente en cualquiera de las oficinas de la Entidad emisora, dentro del horario de apertura al público de sus oficinas.

Las peticiones de suscripción se atenderán por riguroso orden de recepción en las oficinas de la emisora, siendo necesaria la personación del suscriptor para la firma de la orden de suscripción.

Será necesario que el peticionario tenga cuenta a la vista asociada a una cuenta de valores abierta en la entidad emisora, a la fecha de desembolso. La apertura y cierre serán libre de gastos.

Durante el período de suscripción y hasta el cierre de la emisión, los valores se asignarán por orden cronológico de recepción de solicitudes, adjudicándose por un sistema de asignación directa con independencia de su cuantía.

La colocación de la emisión la realizará la propia Caja sin que participe ningún intermediario en calidad de colocador o asegurador de la emisión.

**B)** Una vez abierto el período de canje, los inversores podrán realizar sus solicitudes de canje directamente en cualquiera de las oficinas de la Entidad emisora, dentro del horario de apertura al público de sus oficinas.

Las peticiones de canje se atenderán por riguroso orden de recepción en las oficinas de la emisora, siendo necesaria la personación del suscriptor para la firma de la orden o documento de adhesión.

Será necesario que el peticionario tenga cuenta a la vista asociada a una cuenta de valores abierta en la entidad emisora, a la fecha de canje efectivo que coincidirá con la fecha del último desembolso efectuado para las nuevas suscripciones. La apertura y cierre serán libre de gastos, sin perjuicio de los gastos de mantenimiento.

#### **II.2.1.5. Forma y Fechas de hacer efectivo el desembolso.**

**A)** Los desembolsos se efectuarán mediante adeudo en cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor mantenga con la Entidad Emisora.

Esta cuenta servirá para el desembolso, pago de cupones y amortización, no cobrándose gasto alguno, tanto para la cuenta asociada como para la de valores, por su apertura y cierre, aunque si se cobrarán las comisiones de administración vigentes en cada momento en la Entidad.

Si el suscriptor no tuviere cuenta abierta, los pagos de cupones y amortización se efectuarán a través de las Entidades Adheridas al SCLV.

El primer desembolso se realizará el 28 de octubre de 2.002, y así sucesivamente cada 14 días a excepción hecha del último desembolso que se realizará el 8 de enero de 2.003.

**B)** El desembolso de los valores, en el caso de canje de las anteriores emisiones, tendrá lugar por compensación entre el saldo resultante de la amortización de los valores integrantes de las Emisiones Canjeables que figuren a nombre del solicitante y el saldo correspondiente al importe íntegro de las peticiones de adhesión con respecto a CAIXANOVA. Se mantienen operativos el depósito de valores y la cuenta abierta a nombre del mismo siendo en dicha cuenta en la que se realice el abono del importe nominal total de aquellos valores de los que el inversor ha solicitado el canje y figuren a su nombre en dicha fecha; apareciendo seguidamente un adeudo por el importe nominal total de los valores de la presente Emisión como resultado del canje; de esta forma, el inversor percibirá, en efectivo, la diferencia entre el importe nominal de los valores objeto de canje y el importe nominal de los valores que le corresponde de la presente Emisión, de acuerdo, con el procedimiento de canje establecido. También se abonará en esa cuenta la liquidación del importe correspondiente al pago del cupón corrido del periodo comprendido desde el último abono del cupón correspondiente hasta la Fecha de Canje coincidente con la fecha del último desembolso de las nuevas suscripciones, de acuerdo con el tipo de interés de referencia establecido en cada una de las Emisiones Canjeables. No se realizará adeudo alguno en concepto de canje. La cancelación de ambas cuentas es libre de gastos, sin perjuicio de los gastos de mantenimiento.

En ningún caso, acudir al canje supondrá desembolso alguno por parte de los inversores.

Para aquellos valores canjeables depositados en otras Entidades al inicio del periodo de canje, se procederá al envío de comunicación a las entidades depositarias de las condiciones del canje. Una vez recibidas por la Entidad emisora las adhesiones que procedan se tramitarán de acuerdo al sistema general planteado anteriormente y con comunicación y asignación de los valores canjeados a las entidades depositarias una vez efectuado el canje efectivo el 8 de enero de 2.003.

#### Procedimiento establecido de Canje:

El canje se realizará a razón de tantas Obligaciones Subordinadas como correspondan de la presente Emisión por cada una de los valores de las mencionadas Emisiones Canjeables que figuraran a nombre del suscriptor de acuerdo al siguiente detalle:

	<b>IV Emisión C. Ourense</b>	<b>V Emisión C. Ourense</b>	<b>VI Emisión C. Ourense</b>	<b>III Emisión C. Pontevedra</b>	<b>IV Emisión C. Pontevedra</b>	<b>V Emisión C. Pontevedra</b>
Valores	20 x 1	20 x 1	20 x 1	2x 1	5x 1	20 x 1
Efectivo	1,01 € + Cup. corrido a la fecha de canje	1,01 € + Cup. corrido a la fecha de canje	1,01 € + Cup. corrido a la fecha de canje	0,10 € + Cup. corrido a la fecha de canje	0,25 € + Cup. corrido a la fecha de canje	1,01 € + Cup. corrido a la fecha de canje

El cupón corrido para cada emisión antigua se calculará multiplicando el nominal detentado por el tipo de interés nominal aplicable para ese periodo de devengo y por los días transcurridos desde la fecha del último cupón cobrado hasta el 8 de enero de 2.003, todo ello dividido entre 365.

Se recomienda con objeto de establecer la decisión de ir al canje a los inversores, consulten los tipos de interés que se les aplica en la actualidad así como emisiones de parecidas características inclusive Deuda Pública a plazos similares dado que es posible, que conforme a las condiciones financieras de la emisión, el rendimiento posterior al canje pueda ser inferior al que se percibe en la actualidad.

#### **II.2.1.6. Boletines de Suscripción.**

El justificante sellado y firmado, entregado en el momento de ordenar la suscripción y/o canje, servirá como resguardo provisional acreditativo de la suscripción y/o canje, sin posibilidad de negociación. Dicho resguardo quedará anulado en el momento que el inversor reciba el extracto de cuenta de valores.

#### **II.2.2. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.**

##### **II.2.2.1. Entidades que intervienen en la colocación de los valores**

La colocación de los valores se realizará a través de las oficinas y sucursales de la Entidad emisora sin que participe ningún intermediario en calidad de colocador o asegurador de la emisión.

##### **II.2.2.2. Entidad Directora o Coordinadora**

No intervienen en la emisión ninguna Entidad Directora o Coordinadora.

##### **II.2.2.3. Entidad Aseguradora.**

No interviene en la emisión ninguna Entidad Aseguradora.

##### **II.2.2.4. Procedimiento de colocación y adjudicación**

La Entidad procederá a la colocación y adjudicación de forma cronológica, centralizándose las peticiones de suscripción a través de la red informática de la Entidad, la cual procederá, de forma automática, a la contabilización y estricto control y cumplimiento del orden cronológico apuntado. El orden cronológico referido no es de aplicación para el tramo de canje, ya que tiene un volumen de obligaciones asignado equivalente al de las emisiones anteriores objeto del canje excepto a partir del 5 de diciembre de 2.002, ya que lo no canjeado entrará a formar parte del tramo de nuevas suscripciones.

##### **II.2.2.5. Modalidad de prorrateo**

No procede.

#### **II.2.3. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE LOS VALORES.**

Las obligaciones están representadas por anotaciones en cuenta. Asimismo, la documentación acreditativa de haberse realizado esta inscripción a favor de los titulares de los valores se registrará en cada momento por las normas establecidas por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV) entidad encargada del registro contable.

La entidad emisora entregará al inversor, en la fecha de contratación, un ejemplar de la orden de suscripción o boletín de canje como confirmación de la petición realizada. En la fecha de desembolso (cuya última fecha es coincidente con la operación efectiva de canje), el emisor remitirá un documento acreditativo de la operación realizada por dicho concepto.

#### **II.2.4. SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS.**

Se ha designado como Comisario Provisional del Sindicato de Obligacionistas de la presente emisión, a D. José Lino Comesaña Calvo, con N.I.F. 36.041.545-Q.

El Reglamento del Sindicato de Obligacionistas ha sido redactado conforme a lo que establece la legislación vigente, adjuntándose en el Anexo I del presente folleto. El sindicato estará integrado por todos los tenedores de las obligaciones y quedará constituido una vez se inscriba la escritura de la Emisión.

### **II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES.**

#### **II.3.1. NATURALEZA JURÍDICA DENOMINACIÓN LEGAL DE LOS VALORES Y FECHAS Y ÓRGANOS QUE ADOPTARON LOS ACUERDOS.**

Por financiación subordinada se entiende cualquier forma de financiación que por quedar sujeta, legal o voluntariamente, a una cláusula de subordinación, sufre una postergación en el rango de prelación de créditos.

Los valores emitidos tendrán la naturaleza de obligaciones subordinadas.

La subordinación conduce al autosostenimiento del crédito, concediendo prioridad a todos los acreedores sociales que no se hayan sometido a una subordinación similar. Se produce, así, una renuncia al régimen legal de prelación de créditos que obliga al acreedor subordinado a participar del riesgo empresarial de forma similar a la del socio, aunque nunca igual, dado que el acreedor subordinado es preferente a éste.

La Asamblea General de la Caixa de Aforros de Vigo, Ourense y Pontevedra (CAIXANOVA), en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la Institución y en relación con los objetivos y presupuestos de la Entidad, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2.002, se tomó el siguiente acuerdo:

“se autoriza al Consejo de Administración para que, de conformidad con la legislación vigente, pueda emitir cuando lo estime oportuno, cédulas,....., deuda subordinada,...”

El Consejo de Administración haciendo uso de la autorización concedida, en sesión de fecha 30 de mayo de 2.002 ha acordado emitir y poner en circulación obligaciones subordinadas por importe de ciento veinte millones de euros (120.000.000 euros).

Como Anexo II al presente folleto se incluyen los citados acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración de la Entidad, así como el certificado de vigencia de acuerdos y el certificado del Director general sobre las características de la Emisión.

#### **II.3.2. ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE LOS VALORES EN LOS SUPUESTOS DE OFERTA PÚBLICA DE VENTA.**

No procede.

#### **II.3.3. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA EMISIÓN.**

Se ha obtenido autorización administrativa previa de la XUNTA de GALICIA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 31 de mayo de 1.996 de Cajas de Ahorros de Galicia, con fecha 14 de octubre de 2.002.

Caixanova, entidad sometida a la supervisión del Banco de España, obtendrá de este Organismo, la calificación de los valores objeto de emisión, a los que se refiere el presente folleto, de computable como recursos propios.

Con fecha 7 de agosto de 2.002 se solicitó calificación al Banco de España a fin de computar la presente emisión de financiación subordinada como recursos propios de segunda categoría. Esta solicitud de computabilidad fue complementada con otro escrito de fecha 10 de octubre de 2.002 en el que se comunicaba cambios en las condiciones de emisión con respecto a las previamente expuestas.

#### **II.3.4. RÉGIMEN LEGAL TÍPICO.**

La financiación subordinada se encuentra regulada en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, que ha tratado parcialmente esta figura de la subordinación en sede de entidades de crédito, según nueva redacción establecida por la Ley 13/92 de 1 de junio de Recursos Propios y supervisión en Base Consolidada.

El artículo 20 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre establece qué elementos comprenderán los recursos propios, citando en su apartado g) a las financiaciones subordinadas.

#### **II.3.5. GARANTÍAS DE LA EMISIÓN.**

La emisión está garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de la Entidad emisora con arreglo a derecho.

El pago de intereses no se diferirá en el supuesto de que la cuenta de resultados de la Entidad presente pérdidas, a tenor de la derogación de la letra b) del apartado 3 del artículo 22 del Real Decreto 1343/1992, modificado parcialmente por el Real Decreto 538/1994, de 25 de marzo.

##### **II.3.5.1. Garantías reales**

No existen garantías reales adicionales.

##### **II.3.5.2. Garantías personales de terceros**

No existen garantías personales de terceros.

##### **II.3.5.3. Prelación de créditos.**

La presente emisión tiene la consideración de financiación subordinada. Se entiende por financiación subordinada aquella que por quedar sujeta, legal o voluntariamente, a una cláusula de subordinación sufre una postergación en el rango de prelación de créditos.

Esta emisión no goza de preferencia en el seno de la deuda subordinada de la Entidad emisora.

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos establecidas en el Código de Comercio y en el Código Civil por incurrir la Entidad emisora en el procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de las Obligaciones Subordinadas a que se refiere este folleto, frente a la Entidad Emisora se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de todos los acreedores comunes .

#### **II.3.6. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES**

Las obligaciones subordinadas están representadas por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el mercado secundario en el que se solicitará su admisión (A.I.A.F.) y les será de aplicación el régimen legal general español. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV), cuyo domicilio social está ubicado en Madrid, calle Orense, nº 34.

Serán a cargo del Emisor los gastos de inscripción en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., sociedad que se encargará del registro contable y de la liquidación y compensación de las operaciones realizadas con estas obligaciones. Asimismo, las Entidades adheridas a la citada Sociedad podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores que libremente determinen.

### **II.3.7. LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

La presente emisión de financiación subordinada se crea y se rige por la legislación española. En concreto, le será de aplicación la siguiente:

- (a) Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficiente de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información, de los intermediarios financieros según la nueva regulación dada por la Ley 13/1992 de 1 de junio.
- (b) Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, que desarrolla la Ley 13/1992, de Junio, sobre Recursos Propios y Supervisión en Base Consolidada, redactado según el Real Decreto 583/1994 de 25 de marzo.
- (c) Circular número 5/1993, de 26 de marzo, del Banco de España, sobre la determinación y control de los recursos propios mínimos, modificada por las circulares 2/1994 de 4 de abril, 12/1996 de 29 de noviembre y 5/1998 de 29 de mayo, del Banco de España.
- (d) Ley 211/64 de 24 de diciembre.
- (e) Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre.
- (f) Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones de Ofertas Públicas de Ventas de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores.
- (g) Orden de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores.
- (h) Circular número 2/1999, de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de emisiones, en emisiones u ofertas públicas de valores.
- (i) Ley 4/1996 de 31 de mayo de Cajas de Ahorro de Galicia.

En caso de litigio serán competentes los juzgados y tribunales correspondientes, según la legislación vigente española.

### **II.3.8. LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES.**

Según la legislación vigente, no existen restricciones a la libre transmisibilidad de la presente emisión de Financiación Subordinada, a salvo de lo previsto por razones de solvencia en el artículo 22.3.d. del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre por lo que las obligaciones de esta emisión no podrán ser adquiridas posteriormente por el emisor, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Entidad Emisora o del grupo consolidable, estando sujeto a lo previsto en el Código de Comercio y en la Ley del Mercado de Valores.

### **II.3.10. INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS Y ACUERDOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN OFICIAL.**

Los Órganos Sociales han acordado solicitar la admisión a cotización en A.I.A.F. mercado de Renta Fija.

### **II.4. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES.**

#### **II.4.1. MERCADO SECUNDARIO EN EL QUE SE SOLICITARÁ LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN.**

La Entidad solicitará la admisión a cotización en Mercado A.I.A.F de Renta Fija.

La Entidad se compromete a que estén cotizando en primera fase en un plazo no superior a un mes desde la fecha de emisión, y la cotización definitiva en un período de cuatro meses a partir de dicha

fecha. En caso de incumplimientos de estos plazos, la Entidad Emisora haría públicas las causas de retraso en un diario de difusión nacional, sin perjuicio de su eventual responsabilidad contractual.

Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado A.I.A.F, según la legislación vigente y los requisitos de sus organismos rectores.

La Entidad Emisora solicitará la inclusión de la emisión en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de las obligaciones subordinadas de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores

## **II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA DE LA MISMA CLASE O DE CARACTERÍSTICAS HOMOGÉNEAS PREVIAMENTE ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN ALGÚN MERCADO ORGANIZADO ESPAÑOL.**

### **II.4.2.1. Negociación de emisiones anteriores**

Se detallan a continuación datos relativos a las siguientes emisiones:

<b>CLASE</b>	<b>NOMINAL (miles de euros)</b>	<b>REFERENCIA EN CUADRO</b>
<b>Obligaciones Subordinadas Emisión Sept. 90</b>	3.155	<b>1º</b>
<b>Obligaciones Subordinadas.Emisión Octubre 90</b>	2.404	<b>2º</b>
<b>Obligaciones Subordinadas.Emisión Junio 92.</b>	6.010	<b>3º</b>
<b>Obligaciones Subordinadas.Emisión Agosto 92</b>	3.907	<b>4º</b>
<b>Obligaciones Subordinadas.Emisión Noviembre 94</b>	9.015	<b>5º</b>
<b>Obligaciones Subordinadas.Emisión Julio 95</b>	6.010	<b>6º</b>
<b>Bonos Tesorería Caixa Vigo. Emisión Enero 98</b>	60.101.	<b>7º</b>
<b>Cédulas Hipotecarias.Emisión Febrero 2.000</b>	60.000	<b>8º</b>
<b>Cédulas Hipotecarias.Emisión Agosto 2.000</b>	39.009	<b>9º</b>
<b>Cédulas Hipotecarias.Emisión Febrero 2.002</b>	60.000	<b>N/A</b>
<b>Cédulas Hipotecarias.Emisión Mayo 2.002</b>	60.000	<b>N/A</b>

Las citadas emisiones están admitidas a cotización en la Bolsa de Madrid o en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija. Las emisiones de Cédulas Hipotecarias.Emisión Febrero 2.002 y Cédulas Hipotecarias.Emisión Mayo 2.002 han comenzado a cotizar en AIAF, Mercado de Renta Fija en julio y agosto de 2.002, respectivamente, no siendo sus datos significativos a la fecha.

Tipo Valor	Fecha Emisión	Fecha Amortiz.	Mercado	Mes/Año	Volumen Nominal Negociado(*)	Frecuencia Cotización	Fecha Última Cotización	Precio	
								Máximo	Mínimo
1°	10-sep-90	Perpetua	Bolsa Madrid	ene-02	25,47	45,16%	31-ene-02	101,053%	100,000%
				feb-02	21,89	33,00%	28-feb-02	101,293%	101,062%
				mar-02	17,06	23,33%	26-mar-02	101,515%	101,344%
				abr-02	30,68	36,66%		100,223%	100,001%
				may-02	18,09	20,00%		100,531%	100,283%
				jun-02	15,70	26,66%		100,771%	100,000%
2°	30-oct-90	Perpetua	Bolsa Madrid	ene-02	24,30	32,26%	23-ene-02	100,260%	100,034%
				feb-02	22,65	33,33%	27-feb-02	100,636%	100,351%
				mar-02	2,48	10,00%	11-mar-02	100,767%	100,658%
				abr-02	8,27	13,33%		101,304%	101,074%
				may-02	7,80	10,00%		101,622%	101,337%
				jun-02	29,61	16,66%		101,940%	101,710%
3°	25-jun-92	Perpetua	Bolsa Madrid	ene-02	87,94	25,81%	31-ene-02	100,342%	100,083%
				feb-02	28,99	33,00%	26-feb-02	100,583%	100,000%
				mar-02	36,32	26,66%	26-mar-02	100,841%	100,638%
				abr-02	59,48	43,33%		101,165%	100,906%
				may-02	20,70	36,66%		101,442%	101,184%
				jun-02	37,71	36,66%		101,646%	100,000%
4°	17-ago-92	Perpetua	Bolsa Madrid	ene-02	58,54	38,71%	30-ene-02	100,329%	100,034%
				feb-02	35,62	36,66%	25-feb-02	100,614%	100,351%
				mar-02	17,27	20,00%	26-mar-02	100,942%	100,658%
				abr-02	27,06	26,66%		101,304%	101,019%
				may-02	21,66	16,66%		101,622%	101,403%
				jun-02	30,92	23,33%		101,951%	101,732%
5°	16-nov-94	Perpetua	Bolsa Madrid	ene-02	89,19	41,94%	31-ene-02	101,860%	100,768%
				feb-02	53,52	23,33%	28-feb-02	101,409%	101,153%
				mar-02	335,12	26,66%	26-mar-02	101,712%	100,547%
				abr-02	75,31	40,00%		102,073%	101,091%
				may-02	72,85	26,66%		100,314%	100,070%
				jun-02	86,40	43,33%		100,675%	100,419%
6°	20-jul-95	Perpetua	Bolsa Madrid	ene-02	99,13	48,39%	31-ene-02	101,683%	100,000%
				feb-02	54,17	27,27%	27-feb-02	100,351%	100,000%
				mar-02	31,99	30,00%	26-mar-02	100,601%	100,370%
				abr-02	53,89	36,66%		100,925%	100,666%
				may-02	20,65	30,00%		101,211%	100,980%
				jun-02	52,23	36,66%		101,470%	100,000%
7ª	20-ene-98	20-mar-03	A.I.A.F.	ene-02	1.111,87	54,55%	29-ene-02	100,026%	99,454%
				feb-02	1.006,70	95,00%	28-feb-02	100,024%	99,639%
				mar-02	428,22	40,00%	26-mar-02	102,051%	99,740%
				abr-02	1.089,33	71,43%	30-abr-02	101,924%	99,716%
				may-02	686,66	77,27%	31-may-02	100,013%	99,756%
				jun-02	329,05	70,00%	28-jun-02	100,013%	99,909%
8ª	18-feb-00	10-mar-10	A.I.A.F.	ene-02	1.830,00	54,55%	29-ene-02	100,259%	99,807%
				feb-02	2.928,00	80,00%	28-feb-02	100,256%	100,138%
				mar-02	864,00	45,00%	26-mar-02	102,216%	100,148%
				abr-02	627,00	71,43%	30-abr-02	100,252%	100,009%
				may-02	489,00	68,18%	31-may-02	100,248%	100,042%
				jun-02	519,00	80,00%	28-jun-02	100,249%	100,156%
9ª	20-jul-00	11-ago-07	A.I.A.F.	ene-02	1.296,00	50,00%	30-ene-02	100,173%	99,736%
				feb-02	1.092,00	70,00%	28-feb-02	102,120%	100,075%
				mar-02	465,00	50,00%	26-mar-02	100,169%	100,014%
				abr-02	759,00	61,90%	30-abr-02	100,164%	99,932%
				may-02	204,00	59,09%	30-may-02	100,153%	99,950%
				jun-02	264,00	55,00%	28-jun-02	100,152%	100,030%

(\*) En miles de euros obtenidos de Bolsa de Madrid o en A.I.A.F.

Mercado de Renta Fija

La información , aquí contenida, corresponde al período de actualización enero-junio 2.002

#### II.4.2.2. Entidades comprometidas en la contratación secundaria.

Con relación a la presente emisión no existen entidades que estén comprometidas a intervenir en la contratación secundaria dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

### II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.

#### II.5.1. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.

La presente emisión tiene una doble finalidad: incrementar los recursos propios de la Entidad mediante la computabilidad en los mismos de la financiación subordinada suscrita y desembolsada, para mejorar el ratio de solvencia actual de la Entidad Emisora, y servir de canje de los valores integrantes de las siguientes emisiones:

1. Deuda Subordinada de Caixa Ourense, IV Emisión de Septiembre de 1.990.
2. Deuda Subordinada de Caixa Ourense, V Emisión de Junio de 1.992.
3. Deuda Subordinada de Caixa Ourense, VI Emisión de Julio de 1.995.
4. Deuda Subordinada de Caixa Pontevedra, III Emisión de Octubre de 1.990.
5. Deuda Subordinada de Caixa Pontevedra, IV Emisión de Agosto de 1.992.
6. Deuda Subordinada de Caixa Pontevedra, V Emisión de Noviembre de 1.994.

#### II.5.2. CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA.

Las emisiones que Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra tiene actualmente en circulación son las siguientes:

Emisión	Interés(**)	Año	Nominal en euros	Amortización
Ob.Sub. Sept 90 (*)	3,125%	1.990	3,16	Perpetua
Ob.Sub. Oct 90 (*)	4,000%	1.990	2,4	Perpetua
Ob.Sub. Jun 92 (*)	2,875%	1.992	6,01	Perpetua
Ob.Sub. Ago 92 (*)	4,000%	1.992	3,9	Perpetua
Ob.Sub. Nov 94 (*)	4,250%	1.994	9,02	Perpetua
Ob.Sub. Jul 95 (*)	2,750%	1.995	6,01	Perpetua
Bonos Tesor.	4,250%	1.998	60,1	20-mar-2003
Bonos Carabela (*)	5,900%	1.998	24,94	26-mar-2003
Cedulas Hipotecarias	4,250%	2.000	60	10-mar-2010
Cedulas Hipotecarias (*)	4,000%	2.000	39	11-ago-2007
F.T.A. Cajas II	4,507%	2.001	179	26-nov-2008
Cedulas Hipotecarias	4,000%	2.002	60	15-mar-2007
Cedulas Hipotecarias	4,000%	2.002	60	10-jun-2007
F.T.A. Cajas III	5,260%	2.002	155	28-jun-2012

Importes expresados en millones.

(\*) Tipo variable.

(\*\*) Último tipo aplicable a cada una de las emisiones

El Servicio Financiero de las emisiones actualmente en circulación, proyectados, en el supuesto de mantenerse los tipos de interés variable igual que en la actualidad, es el siguiente:

CLASE	Ejercicio				
	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005
Intereses Ob.Sub Sept. 90.	98,60	98,60	98,60	98,60	98,60
Amortizaciones Ob.Sub Sept. 90.	-	-	-	-	-
Intereses Ob.Sub Oct. 90.	123,00	96,00	96,00	96,00	96,00
Amortizaciones Ob.Sub Oct. 90.	-	-	-	-	-
Intereses Ob.Sub Junio 92.	202,84	202,84	172,79	172,79	172,79
Amortizaciones Ob.Sub Junio 92.	-	-	-	-	-
Intereses Ob.Sub Agosto 92.	199,88	156,00	156,00	156,00	156,00
Amortizaciones Ob.Sub Agosto 92.	-	-	-	-	-
Intereses Ob.Sub Nov 94	383,35	383,35	383,35	383,35	383,35
Amortizaciones Ob.Sub Nov 94	-	-	-	-	-
Intereses Ob.Sub Julio 95.	165,28	165,28	165,28	165,28	165,28
Amortizaciones Ob.Sub Julio 95.	-	-	-	-	-
Intereses Ob.Sub 1º Emisión	-	-	2.400,00	4.800,00	4.800,00
Amortizaciones Ob.Sub 1º Emisión	-	-	-	-	-
Intereses Bonos Tesorería	2.554,25	2.554,25	1.277,13	-	-
Amortizaciones Bonos Tesorería	-	-	60.100,00	-	-
Intereses Bonos Carabela	1.471,46	1.471,46	735,73	-	-
Amortizaciones Bonos Carabela	-	-	24.942,00	-	-
Intereses Cédulas hip. Sep 98	1.207,50	-	-	-	-
Amortizaciones Cédulas hip. Sep 98	30.000,00	-	-	-	-
Intereses Cédulas hip. Feb. 2.000	2.550,00	2.550,00	2.550,00	2.550,00	2.550,00
Amortizaciones Cédulas hip. Feb 2.000	-	-	-	-	-
Intereses Cédulas hip. Jul. 2.000	1.560,00	1.560,00	1.852,50	1.852,50	1.852,50
Amortizaciones Cédulas hip. Jul. 2.000	-	-	-	-	-
Intereses Cédulas hip. Feb 2002	-	1.200,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00
Amortizaciones Cédulas hip. Feb 2002	-	-	-	-	-
Intereses Cédulas hip. Mayo 2002	-	1.200,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00
Amortizaciones Cédulas hip. Mayo 2002	-	-	-	-	-
Intereses F.T.A. Cajas II	-	8.067,53	8.067,53	8.067,53	8.067,53
Amortización F.T.A. Cajas II	-	-	-	-	-
Intereses F.T.A. Cajas III	-	-	8.150,21	8.150,21	8.150,21
Amortización F.T.A. Cajas III	-	-	-	-	-
<b>Total intereses</b>	<b>10.516,15</b>	<b>19.705,30</b>	<b>30.905,11</b>	<b>31.292,25</b>	<b>31.292,25</b>
<b>Total amortizaciones</b>	<b>30.000,00</b>	<b>-</b>	<b>85.042,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>T O T A L</b>	<b>40.516,15</b>	<b>19.705,30</b>	<b>115.947,11</b>	<b>31.292,25</b>	<b>31.292,25</b>

En miles de euros

La Entidad emisora se encuentra al corriente en el pago de todos los intereses y amortizaciones.

Al objeto de hacer homogénea la información presentada, se detallan los saldos consolidados de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra para el ejercicio de 2.000 y 2.001, así como los saldos que hubiera presentado la Caja resultante de la fusión si ésta se hubiera producido en el ejercicio de 1999. Estos últimos han sido obtenidos por agregación de los estados financieros de Caixa de Aforros de Vigo e Ourense, la entidad absorbente, y Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra, como entidad absorbida.

**Deudas con y sin garantía:**

<b>DEUDAS</b> (en miles de euros)	Ejercicio		
	1.999	2.000	2.001
DÉBITOS A CLIENTES	783.193	681.782	805.659
DÉBITOS REPRES. POR VALORES NEGOC.	6.567.477	7.252.792	8.367.748
OTROS PASIVOS	227.121	214.213	255.894
PASIVOS SUBORDINADOS	54.542	54.542	52.000
<b>TOTAL DEUDAS</b>	<b>7.792.503</b>	<b>8.462.503</b>	<b>9.665.351</b>

<b>DEUDAS</b> (en miles de euros)	Ejercicio		
	2.002	2.003	2.004
DÉBITOS A CLIENTES	850.388	897.907	937.557
DÉBITOS REPRES. POR VALORES NEGOC.	8.818.728	9.921.069	11.409.229
OTROS PASIVOS	244.101	259.101	289.101
PASIVOS SUBORDINADOS	178.986	187.935	197.332
<b>TOTAL DEUDAS</b>	<b>10.233.961</b>	<b>11.402.771</b>	<b>12.974.973</b>

**Compromisos de firma:**

<b>COMPROMISOS</b> (en miles de euros)	Ejercicio		
	1.999	2.000	2.001
PASIVOS CONTINGENTES	465.598	637.860	835.271
COMPROMISOS Y RIESGOS CONTINGENTES	1.090.140	1.188.213	1.440.556
<b>TOTAL COMPROMISOS</b>	<b>1.555.738</b>	<b>1.826.073</b>	<b>2.275.827</b>

<b>COMPROMISOS</b> (en miles de euros)	Ejercicio		
	2.002	2.003	2.004
PASIVOS CONTINGENTES	814.188	895.607	985.168
COMPROMISOS Y RIESGOS CONTINGENTES	1.361.464	1.531.647	1.761.394
<b>TOTAL COMPROMISOS</b>	<b>2.175.652</b>	<b>2.427.254</b>	<b>2.746.561</b>

# **ANEXO I**

## **REGLAMENTO SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS**

**REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA – CAIXANOVA.**

**Artículo 1º.-** Con la denominación de SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA CAJA DE AHORROS DE VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA – CAIXANOVA, de LA PRIMERA EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS, y a los efectos previstos en la Ley 211/64, de 24 de diciembre y disposiciones complementarias, queda constituida esta Asociación de la que formarán parte todos los tenedores de las Obligaciones emitidas por la Caja, con fecha 3 de enero de 2.003.

**Artículo 2º.-** El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los obligacionistas para la mejor defensa de sus intereses frente a la Entidad Emisora.

**Artículo 3º.-** El domicilio del Sindicato se fija en Vigo, en la sede de los Servicios Centrales de la Entidad, Avda. García Barbón, 1-3, 36201 VIGO.

**Artículo 4º.-** La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los valores emitidos.

**Artículo 5º.-** La posesión de una sola de las obligaciones emitidas, implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los Acuerdos de la Asamblea de Obligacionistas, válidamente adoptados, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

**Artículo 6º.-** El gobierno y administración del Sindicato, corresponde a la Asamblea General de Obligacionistas y al Comisario.

**Artículo 7º.-** La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten obligacionistas que representen, por lo menos la vigésima parte de los valores emitidos y no amortizados.

**Artículo 8º.-** La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los obligacionistas.

Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación en las condiciones de la emisión u otras de trascendencia análoga a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

En uno y otro caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de quince días al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquélla el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los obligacionistas tenedores de la totalidad de las obligaciones no amortizadas, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

**Artículo 9º.-** Tendrán derecho de asistencia todos los obligacionistas cualquiera que sea el número de obligaciones que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante depósito de sus valores en la forma que se determine en la convocatoria. Los obligacionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro obligacionista.

**Artículo 10º.-** Las reuniones de la Asamblea de obligacionistas se celebrarán en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea Constituyente el Comisario nombrado para el otorgamiento de la Escritura de Emisión, hasta tanto se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes con expresión del carácter con el que concurren y el número de obligaciones propias o ajenas que representen.

La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre, entendiéndose a estos efectos que cada obligación presente o representada da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada por la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

**Artículo 11º.-** Los Acuerdos adoptados en la forma prevista en el artículo anterior, vincularán a todos los obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 115 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 12º.-** En lo no previsto por este Reglamento, el Sindicato de Obligacionistas se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/64, de 24 de diciembre, capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación.

# **ANEXO II**

## ACUERDOS SOCIALES

**D<sup>a</sup> PILAR CIBRAN FERRAZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA – CAIXANOVA:**

**CERTIFICA**

Que la Asamblea General de la Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra- CAIXANOVA-, celebrada el 11 de abril de 2.002, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar al Consejo de Administración en los siguientes términos:

- “1º.- *Autorización para que, de conformidad con la legislación vigente, pueda emitir cuando lo estime oportuno, cédulas, bonos simples, bonos o participaciones hipotecarias, bonos de tesorería, deuda subordinada, cuotas participativas o cualquier otro tipo de títulos, tanto de rentabilidad fija como variable, en euros o en divisas, en una o en varias emisiones, sacándolos al mercado gradualmente o de modo simultáneo, según aconseje la situación.*
- 2º.- *Autorización para disponer de un límite conjunto de las posibles emisiones hasta un importe de 1.500 millones de euros, y un plazo de validez para las mismas hasta el 31/01/2005, dejando sin efecto el acuerdo que por 100.000 millones de pesetas( 601 millones de euros), tomó la Asamblea General de 29/06/1999, y por la parte no utilizada, que asciende a 33.443 millones de pesetas( 201 millones de euros).*
- 3º.- *Autorización, con toda la amplitud necesaria, para determinar los importes, características y condiciones que han de reunir cada una de las emisiones, así como para realizar cuantas acciones sean necesarias o convenientes para la puesta en circulación o buena marcha de las mismas.”*

Y para que así conste, expido la presente certificación con el VºBº del Sr. Presidente, D. Guillermo Alonso Jáudenes, en Vigo, a 31 de julio de 2002.

**JULIO FERNANDEZ GAYOSO, DIRECTOR GENERAL DE LA CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA – CAIXANOVA, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD,**

**DECLARA:**

- 1º. Que el Consejo de Administración de la Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra- CAIXANOVA-, en su sesión de 30 de mayo de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo de realizar una emisión de Obligaciones Subordinadas, por importe de 120 millones de euros. Decidió, asimismo, que la Dirección General o quien ésta designe quedaría facultada para determinar las condiciones de la emisión y celebrar cuantos contratos fuesen necesarios al efecto.
  
- 2º. Que los acuerdos adoptados y aprobados por el Consejo con fecha 30 de mayo de 2002, de acuerdo con los Estatutos vigentes, son válidos y ejecutivos desde dicha fecha.
  
- 3º. Que haciendo uso de la autorización referida, designa al Director General Adjunto y Director de la División Financiera, D. Angel López-Corona Davila y al Subdirector y Director del Sector de Valores Clientes y Control, D. José María Montalvo Moreno, solidariamente, para que fijen las condiciones de la emisión descritas en el punto 1º.

Y para que así conste, expido la presente certificación con el VºBº del Sr. Presidente, D. Guillermo Alonso Jáudenes, en Vigo, a 31 de julio de 2002.

**D<sup>a</sup> PILAR CIBRAN FERRAZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA – CAIXANOVA:**

**CERTIFICA**

- 1º. Que los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo de Administración de la Entidad en sus reuniones de fechas 11 de abril de 2.002, y 30 de mayo de 2002, así como el certificado firmado por el Director General con fecha 10 de octubre de 2.002, relativos a la emisión de OBLIGACIONES SUBORDINADAS, por importe de 120 millones de euros e incorporados a las certificaciones que han sido aportadas a la COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, figuran recogidos en las actas correspondientes a las referidas reuniones, firmadas por D. Fernando García del Valle Gutiérrez como Secretario, por D. Ramón Cornejo Molíns, en su calidad de Co-Presidente y por todos los vocales del Consejo de Administración que asistieron a las sesiones, quedando constancia en las mismas de cuantas circunstancias y requisitos se expresan en el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil.
- 2º. Que los acuerdos adoptados y aprobados por el Consejo con fecha 30 de mayo de 2002, de acuerdo con los Estatutos vigentes, son válidos y ejecutivos desde dicha fecha.
- 3º. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, se hace constar expresamente que no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique o afecte a los arriba indicados, sin que se tenga conocimiento de circunstancia o hecho alguno del que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.
- 4º. Que una vez efectuada la emisión a que esta certificación se refiere, queda un disponible máximo de 1.225 millones de euros en la autorización acordada por la Asamblea General de 11 de abril de 2.002, al Consejo de Administración.

Y para que así conste, expido la presente certificación con el VºBº del Sr. Presidente, D. Guillermo Alonso Jáudenes, en Vigo, a 10 de octubre de 2002.

**JULIO FERNANDEZ GAYOSO, DIRECTOR GENERAL DE LA CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA – CAIXANOVA, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD,**

### **CERTIFICA**

Que en uso de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de la Entidad, en su reunión celebrada el 30 de mayo de 2002, para determinar las condiciones de la emisión de Obligaciones Subordinadas en el mercado minorista por un importe de 120 millones de euros, las condiciones de la emisión son:

**Importe:** 120 millones de €.

\* Destinado a nuevas suscripciones: 89.550.000 €  
\* Canje de emisiones anteriores: 30.450.000 €

De no consumirse íntegramente este último tramo, el importe remanente sería destinado a nuevas suscripciones.

**Fecha de emisión:** 8 de enero de 2.003.

**Período de Suscripción:** Desde el 16 de octubre de 2002, hasta el 7 de enero de 2.003.

\* Destinado a nuevas suscripciones: Desde el 16 de octubre de 2.002 al 7 de enero de 2.003.  
\* Canje de emisiones anteriores: Desde el 16 de octubre de 2.002 al 5 de diciembre de 2.002.

Si durante el período indicado se cubriera el importe nominal inicialmente previsto (120 millones de euros), se procederá bien al cierre de la emisión en ese mismo instante.

**Colectivo de suscriptores:** La presente emisión va dirigida a todo tipo de inversores minoristas y público en general.

Así mismo la presente Emisión se dirige a los titulares de los valores integrantes de las Emisiones objeto de canje (“Emisiones canjeables”), que se indican a continuación:

1. Deuda Subordinada de Caixa Ourense, IV Emisión de Septiembre de 1.990.
2. Deuda Subordinada de Caixa Ourense, V Emisión de Junio de 1.992.
3. Deuda Subordinada de Caixa Ourense, VI Emisión de Julio de 1.995.
4. Deuda Subordinada de Caixa Pontevedra, III Emisión de Octubre de 1.990.
5. Deuda Subordinada de Caixa Pontevedra, IV Emisión de Agosto de 1.992.
6. Deuda Subordinada de Caixa Pontevedra, V Emisión de Noviembre de 1.994.

**Nominal de Cada Valor:** 30 euros.

**Para las nuevas suscripciones se establecerá un mínimo de petición de 20 valores**

**Interés Nominal:** **En los 3 primeros años: 4,00%**  
En los siguientes Euribor 6 meses con revisión semestral

Será pagadero por semestres, el día 8 de julio y el día 8 de enero de cada año. El primer cupón será el día 8 de julio de 2.003.

**Amortización:** El 8 de enero de 2.018 a la par. El emisor podrá, previa autorización del Banco de España, y transcurridos cinco años a contar desde la fecha de cierre del período de suscripción o fecha de desembolso si esta fuera posterior, decidir amortizar, a la par, y libre de gastos, la totalidad de los valores representativos de esta emisión, anunciándolo con una antelación de 30 días, para conocimiento de los interesados.

**Cotización:** Se solicitará la admisión a cotización en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

**Desembolso:** El desembolso de las Obligaciones suscritas se realizará cada dos semanas, coincidiendo con el primer día hábil de la semana que proceda, siendo el primer desembolso el día 28 de octubre de 2.002. Para las últimas dos semanas del periodo de suscripción, dado que la fecha de desembolso coincidiría con un día inhábil ( 6 de enero) se establece como cierre del periodo de suscripción la fecha de 7 de enero de 2.003 y la del último desembolso la de 8 de enero de 2.003, coincidente con la fecha de cierre de la Emisión.

El desembolso de los valores, en el caso de canje de las anteriores emisiones, tendrá lugar por compensación entre el saldo resultante de la amortización de los valores integrantes de las Emisiones Canjeables que figuren a nombre del solicitante y el saldo correspondiente al importe íntegro de las peticiones de adhesión. El canje efectivo se realizará el día 8 de enero de 2.003, fecha coincidente con el último desembolso de las nuevas suscripciones.

**Representación:** Las Obligaciones Subordinadas de la presente emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. La Entidad emisora solicitará la inclusión de la emisión en el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de las Obligaciones Subordinadas de acuerdo con las normas de funcionamiento que, con respecto a los valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, tengan establecidas o puedan ser aprobadas en el futuro por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, expido y firmo el presente certificado en Vigo, a 10 de octubre de 2.002.

## **ANEXO III**

# ESTADOS FINANCIEROS A 30 DE JUNIO DE 2.002

**ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**  
**A**  
**30 DE JUNIO DE 2.002**

<b>ACTIVO (en miles de euros)</b>	
	<b>30-jun-02</b>
<b>CALTA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES</b>	<b>222.561</b>
Caja	104.356
Banco de España	119.122
Otros bancos centrales	83
<b>DEUDAS DEL ESTADO</b>	<b>1.685.451</b>
<b>ENTIDADES DE CREDITO</b>	<b>514.667</b>
A la vista	94.754
Otros créditos	419.913
<b>CRÉDITOS SOBRE CLIENTES</b>	<b>7.189.456</b>
<b>OBLIG. Y OTROS VALORES RENTA FIJA</b>	<b>926.719</b>
De emisión pública	68.744
Otros emisores	857.975
<b>ACCIONES Y OTROS TÍTULOS RTA. VARIABLE</b>	<b>198.467</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>180.003</b>
En entidades de crédito	931
Otras participaciones	179.072
<b>PARTICIPACIONES EN EMP. GRUPO</b>	<b>12.508</b>
<b>ACTIVOS INMATERIALES</b>	<b>4.219</b>
<b>FONDO DE COMERCIO DE CONSOLID.</b>	<b>3.214</b>
<b>ACTIVOS MATERIALES</b>	<b>220.837</b>
Terrenos y edificios de uso propio	139.775
Otros inmuebles	36.444
Mobiliario, instalaciones y otros	44.618
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>200.255</b>
<b>CUENTAS DE PERIODIFICACION</b>	<b>107.523</b>
<b>PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	
<b>EN SOCIEDADES CONSOLIDADAS</b>	<b>9.982</b>
Por integración global	273
Por puesta en equivalencia	9.709
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>11.476.862</b>

<b>PASIVO (en miles de euros)</b>	
	<b>30-jun-02</b>
<b>ENTIDADES DE CRÉDITO</b>	<b>1.057.957</b>
A la vista	11.270
A plazo o con preaviso	1.046.587
<b>DÉBITOS A CLIENTES</b>	<b>8.865.955</b>
Depósitos de ahorro	<u>7.467.733</u>
A la vista	3.588.929
A plazo	3.878.804
Otros débitos	<u>1.398.222</u>
A la vista	1.398.222
A plazo	1.398.222
<b>DÉBITOS REPRES. POR VALORES NEGOC.</b>	<b>304.050</b>
Bonos y obligaciones en circulación	304.050
Pagarés y otros valores	-
<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>247.837</b>
<b>CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN</b>	<b>99.858</b>
<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y CARGAS</b>	<b>72.353</b>
Fondo de pensionistas	62.093
Provisión para impuestos	-
Otras provisiones	10.260
<b>FONDO PARA RIESGOS GENERALES</b>	<b>30</b>
<b>DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACION</b>	<b>172</b>
Por puesta en equivalencia	172
<b>BENEFICIOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>40.661</b>
Del Grupo	38.049
De minoritarios	2.612
<b>PASIVOS SUBORDINADOS</b>	<b>51.702</b>
<b>INTERESES MINORITARIOS</b>	<b>56.166</b>
<b>FONDO DE DOTACIÓN</b>	<b>13</b>
<b>PRIMA DE EMISION</b>	<b>13.915</b>
<b>RESERVAS</b>	<b>617.648</b>
<b>RESERVAS DE REVALORIZACIÓN</b>	<b>37.582</b>
<b>RESERVAS EN SOCIEDADES CONSOLID.</b>	<b>11.062</b>
Por integración global y proporcional	5.394
Por puesta en equivalencia	5.668
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>11.476.867</b>

<b>Cuentas de Orden (en miles de euros)</b>	
	<b>30-jun-02</b>
1. Pasivos Contingentes	779.388
2. Compromisos y riesgos contingentes	1.528.960
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>2.308.348</b>

**Cuenta de Perdidas y Ganancias (en miles de euros)**

	<b>30-jun-02</b>
INTERESES Y RENDIM. ASIMILADOS	259.967
De la cartera de renta fija	55.299
Resto	204.668
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(109.706)
RENDIM. DE LA CARTERA DE RTA. VARIABLE	3.505
<b>A) MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</b>	<b>153.766</b>
COMISIONES PERCIBIDAS	45.435
COMISIONES PAGADAS	(7.846)
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS	(17.081)
<b>B) MARGEN ORDINARIO</b>	<b>174.274</b>
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	798
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	(103.812)
De personal	(71.674)
Otros gastos administrativos	(32.138)
AMORT. Y SANEAM. ACTIVOS MAT. Y INMAT.	(7.143)
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	(1.439)
<b>C) MARGEN DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>62.678</b>
RESULTADOS NETOS GENERADOS POR	
SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA	(6.555)
Participación en beneficios de sociedades	
puestas en equivalencia	349
Participación en pérdidas de sociedades	
puestas en equivalencia	(6.904)
AMORT. DEL FONDO DE COMERCIO DE	
CONSOLIDACION	(176)
AMORT. Y PROVIS. INSOLVENCIAS NETO	(19.908)
SANEAMIENTO INMOVILIZ. FINANC. NETO	3.717
BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS	19.563
QUEBRANTOS EXTRAORDINARIOS	(3.604)
<b>D) RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>55.715</b>
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	(15.054)
<b>E) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>40.661</b>
RESULTADO ATRIBUIDO A LA MINORIA	2.612
RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	38.049

# ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES A 30 DE JUNIO DE 2.002

**ACTIVO (en miles de euros)**

	<b>30-jun-02</b>
<b>CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES</b>	<b>205.495</b>
Caja	86.290
Banco de España	119.122
Otros bancos centrales	83
<b>DEUDAS DEL ESTADO</b>	<b>1.507.811</b>
<b>ENTIDADES DE CREDITO</b>	<b>395.155</b>
A la vista	60.562
Otros créditos	334.593
<b>CRÉDITOS SOBRE CLIENTES</b>	<b>6.151.964</b>
<b>OBLIG. Y OTROS VALORES RENTA FIJA</b>	<b>782.142</b>
De emisión pública	68.744
Otros emisores:	713.398
<b>ACCIONES Y OTROS TÍTULOS RTA. VARIABLE</b>	<b>190.307</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>176.908</b>
En entidades de crédito	931
Otras	175.977
<b>PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO</b>	<b>77.708</b>
En entidades de crédito	65.556
Otras	12.152
<b>ACTIVOS INMATERIALES</b>	<b>537</b>
Gastos de constitución y de primer establec.	
Otros gastos amortizables	537
<b>ACTIVOS MATERIALES</b>	<b>201.068</b>
Terrenos y edificios de uso propio	128.024
Otros inmuebles	35.654
Mobiliario, instalaciones y otros	37.390
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>147.338</b>
<b>CUENTAS DE PERIODIFICACION</b>	<b>92.973</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>9.929.406</b>

<b>PASIVO (en miles de euros)</b>	
	<b>30-jun-02</b>
<b>ENTIDADES DE CRÉDITO</b>	<b>824.926</b>
A la vista	
A plazo o con preaviso	824.926
<b>DÉBITOS A CLIENTES</b>	<b>7.716.402</b>
Depósitos de ahorro	<u>6.530.135</u>
A la vista	3.195.925
A plazo	3.334.210
Otros débitos	<u>1.186.267</u>
A la vista	
A plazo	1.186.267
<b>DÉBITOS REPRES. POR VALORES NEGOC.</b>	<b>304.050</b>
Bonos y obligaciones en circulación	304.050
<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>213.311</b>
<b>CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN</b>	<b>86.392</b>
<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y CARGAS</b>	<b>44.897</b>
Fondo de pensionistas	36.750
Otras provisiones	8.147
<b>FONDO PARA RIESGOS GENERALES</b>	
<b>BENEFICIOS DEL EJERCICIO</b>	<b>44.993</b>
<b>PASIVOS SUBORDINADOS</b>	<b>30.501</b>
<b>FONDO DE DOTACIÓN</b>	<b>13</b>
<b>RESERVAS</b>	<b>626.339</b>
<b>RESERVAS DE REVALORIZACIÓN</b>	<b>37.582</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>9.929.406</b>
<b>Cuentas de Orden (en miles de euros)</b>	
	<b>30-jun-02</b>
1. Pasivos Contingentes	624.539
2. Compromisos y riesgos contingentes	1.290.844
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>1.915.383</b>

Cuenta de Perdidas y Ganancias (en miles de euros)	(en
---	-----

	<b>30-jun-02</b>
INTERESES Y RENDIM. ASIMILADOS	219.445
De la cartera de renta fija	49.158
Resto	170.287
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(95.584)
RENDIM. DE LA CARTERA DE RTA. VARIABLE	3.757
De acciones y otros títulos de renta variable	3.757
<b>A) MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</b>	<b>127.618</b>
COMISIONES PERCIBIDAS	38.091
COMISIONES PAGADAS	(7.050)
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS	(16.583)
<b>B) MARGEN ORDINARIO</b>	<b>142.076</b>
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	616
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	(83.718)
De personal	(58.095)
Otros gastos administrativos	(25.623)
AMORT. Y SANEAM. ACTIVOS MAT. Y INMAT.	(5.213)
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	(1.197)
<b>C) MARGEN DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>52.564</b>
AMORT. Y PROVIS. INSOLVENCIAS NETO	(16.433)
SANEAMIENTO INMOVILIZ. FINANC. NETO	6.137
BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS	19.376
QUEBRANTOS EXTRAORDINARIOS	(2.930)
<b>D) RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>58.714</b>
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	(13.721)
<b>E) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>44.993</b>

**D. Julio Fernández Gayoso**  
**Director General**

**D. Ángel López-Corona Davila**  
**Director General Adjunto**  
**Director de la División Financiera**

**D. José María Montalvo Moreno**  
**Subdirector**  
**Director de Valores Clientes y Control**